

Bogotá, DC, lunes, 04 de agosto de 2025

Señor (a)  
**Peticionario (a) Anónimo**  
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación ANLA 20256200822782 del 15 de julio de 2025. Respuesta parcial a su queja ambiental RAD. 202503053440015281 de 05 de marzo de 2025.

Expediente: 15DPE8923-00-2025, 15DPE2068-00-2025

Respetado (a) señor (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la Corporación Autónoma Regional de Guajira (CORPOGUAJIRA) indica:

*“En atención a la comunicación del asunto, “traslado por competencia radicado ANLA 20256200182902 del 20 de febrero de 2025. Denuncia sobre extracción ilegal de material en cantera - minería ilegal”; una vez analizado, nos permitimos informar que frente a los mismos hechos con radicado ANLA 20256200089172 del 24 de enero de 2025. “CANTERA ILEGAL - UBICACIÓN: CARRETERA VIA DE RIOHACHA A LA FLORIDA - COSTADO IZQUIERDO 700 METROS DESPUES DE LA ENTRADA A LA COMUNIDAD DE ARROYO ARENA, SIGUIENDO HACIA LA FLORIDA COSTADO IZQUIERDO”, radicada en esta Corporación bajo la serie 20250206344007771 de 06 de febrero de 2025, mediante Auto de trámite No. 196 de 17 de marzo de 2025 se inició la atención del asunto y se corrió traslado al Grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental para realizar valoración de lo expuesto y tomar las decisiones que en derecho correspondan.*

*En ese orden, por economía procesal se acumulará este trámite al procedimiento ya iniciado. Una vez se emita el respectivo informe, se procederá a comunicarle los resultados de este, mediante las vías procedimentales.”*

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993<sup>1</sup>, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>2</sup>, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de

<sup>1</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

2015<sup>3</sup> y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>4</sup>, procede a remitirle formalmente la respuesta otorgada por CORPOGUAJIRA, en virtud del traslado por competencia efectuado mediante radicado ANLA No. 20252300131331 del 4 de marzo de 2025, correspondiente a su petición radicada bajo No. A 20256200182902 del 20 de febrero de 2025.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)**; **Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)**; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexos: Sí, Radicado ANLA20256200822782 del 15 de julio de 2025

Publicación en la página WEB de la ANLA

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).



Medio de Envío: Elija un elemento.



MARIANA GOMEZ GIRALDO  
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE8923-00-2025, 15DPE2068-00-2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Radicado No: 20256200822782  
Fecha: 15/07/2025 3:50:42 p. m.

**De:** Apoyo Autoridad Ambiental <apoyo.autoridad@corpoguajira.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 15 de julio de 2025 2:41 p. m.  
**Para:** Sistemas Gestión Tic  
**CC:** Autoridad Nacional de Licencias Ambientales  
**Asunto:** RESPUESTA PARCIAL A SU QUEJA AMBIENTAL RAD. 202503053440015281 de 05 de marzo de 2025  
**Datos adjuntos:** 202507153600030482\_1.pdf

Buenos días,

Adjunto envío respuesta para ser publicada, la petición no indica correo electrónico. para notificarle al usuario.



**EDGAR ZORRO GONZALEZ**

Contratista

apoyo.autoridad@corpoguajira.gov.co

+ (5) 7275125 - 7286778.

cra 7 # 12 - 15

Riohacha - La Guajira - Colombia

@corpoguajira · www.corpoguajira.gov.co

**La Sostenibilidad Ambiental, un Compromiso de Todos.**

“El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – Corpoguajira, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informar al correo [servicioalcliente@Corpoguajira.gov.co](mailto:servicioalcliente@Corpoguajira.gov.co).

El personal trabajador tiene derecho a no atender las comunicaciones que reciba una vez finalizado su horario laboral, salvo causa de fuerza mayor o por circunstancias excepcionales que puedan ser perjudiciales para la corporación. Para efectos de su atención y trámite, se entenderán recibidos por el destinatario, en el horario laboral del día hábil siguiente a la fecha en que fue enviado.

**Cuidemos el Medio Ambiente. Por favor no imprima este correo. Si es necesario hacerlo, hágalo en papel que esté impreso por la otra cara”**



202507153600030482

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO

362.  
Riohacha,

Señor (a):  
**QUEJA ANÓNIMA**

No relaciona identificación ni información para notificación.

**ASUNTO: RESPUESTA PARCIAL A SU QUEJA AMBIENTAL RAD. 202503053440015281 de 05 de marzo de 2025**

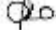
Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, "*traslado por competencia radicado ANLA 20256200182902 del 20 de febrero de 2025. Denuncia sobre extracción ilegal de material en cantera - minería ilegal*"; una vez analizado, nos permitimos informar que frente a los mismos hechos con radicado ANLA 20256200089172 del 24 de enero de 2025. "*CANTERA ILEGAL - UBICACIÓN: CARRETERA VIA DE RIOHACHA A LA FLORIDA - COSTADO IZQUIERDO 700 METROS DESPUES DE LA ENTRADA A LA COMUNIDAD DE ARROYO ARENA, SIGUIENDO HACIA LA FLORIDA COSTADO IZQUIERDO*", radicada en esta Corporación bajo la serie 20250206344007771 de 06 de febrero de 2025, mediante Auto de trámite No. 196 de 17 de marzo de 2025 se inició la atención del asunto y se corrió traslado al Grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental para realizar valoración de lo expuesto y tomar las decisiones que en derecho correspondan.

En ese orden, por economía procesal se acumulará este trámite al procedimiento ya iniciado. Una vez se emita el respectivo informe, se procederá a comunicarle los resultados de este, mediante las vías procedimentales.

Atentamente,

**JORGE MARCOS PALOMINO RODRÍGUEZ**  
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: G. Londoño   
Revisó: J. Barros.

Exp. 101/25

Con copia: [Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA  
licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)



SC-CER894723



SA-CER731710



Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia  
Tel: (5) 727 3905 Telefax: (5) 727 3904  
Laboratorio: (5) 727 5052 - Fonseca (5) 775 6123  
[www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)

Bogotá, DC, viernes, 07 de marzo de 2025

Peticionario/a

**Anónimo**

(Publicar en página web ANLA)

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 20256200182902 del 20 de febrero de 2025. Denuncia sobre extracción ilegal de material en cantera - minería ilegal.

Expedientes: 15DPE2068-00-2025

Respetado/a Peticionario/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, donde se solicita lo siguiente:

*“Denunciar urgente de manera anónima, la extracción ilegal de material (minería ilegal) en zona rural de Riohacha, ubicación: A 700 metros vía nacional entre Riohacha y la florida, costado izquierdo de la entrada a la población de arroyo arena, en la vía que va desde Riohacha a la florida- de la entrada a arroyo arena siguiendo a la florida 700 metros costado izquierdo.”*

Respetuosamente, esta Autoridad Nacional, en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>2</sup> y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>3</sup>, se permite indicar que:

Conforme a las competencias asignadas a la ANLA, mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien, es pertinente aclarar que si bien existe un Sistema Nacional Ambiental, esta Autoridad Nacional, no es superior jerárquico de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, en razón a que dichas entidades gozan de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible. En este sentido, teniendo en cuenta el objeto de su denuncia, la misma corresponde por competencia a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, por tal motivo respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad pronunciarse frente a las observaciones y peticiones referidas en su solicitud.

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>4</sup>, 376 del 11 de marzo de 2020<sup>5</sup> y 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>6</sup>, señalamos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015<sup>7</sup>, dimos traslado de su comunicación, con el fin de que el ente encargado de respuesta a su petición:

Entidad	Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA
Radicado oficio de traslado	20252300131331 del 04 de marzo de 2025 (se remite copia)

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.**

<sup>4</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

<sup>6</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>7</sup> ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar

nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD



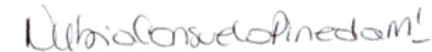
Anexos: Radicado 20252300131331 del 04 de marzo de 2025

**Publicar en página web ANLA**

Medio de Envío: Elija un elemento.



MARIA TERESA URREA BOJACA  
CONTRATISTA



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE2068-00-2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

